



## ACUERDO No. CSJANTA23-46 6 de marzo de 2023

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario, sin suspensión de términos, de los juzgados con sede en el municipio de Caucasia y El Bagre por razones de orden público”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, y de acuerdo con lo deliberado y decidido en sesión extraordinaria del 06 de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y,

#### CONSIDERANDO QUE:

La doctora Ana Cristina Rendón Arango, Jueza Segunda Promiscua Municipal de Caucasia, informa a esta Corporación haber sido contactada por personal la SIJIN, para recomendarle abstenerse de hacer presencia en las sedes, por no poder garantizar la seguridad de los servidores judiciales en medio de las manifestaciones que, en el municipio y la zona, están realizando quienes practican la minería. En iguales circunstancias reportan encontrarse los servidores judiciales de El Bagre, quienes informan tener restringido su desplazamiento y las autoridades de policía les han recomendado no hacer presencia en las sedes judiciales.

Varios medios de comunicación informan que, debido al paro de mineros en Antioquia, se presentan bloqueos en las vías que llevan cuatro días, y que no hay acuerdos con el Gobierno. Esta situación está afectando el Bajo Cauca y nordeste antioqueño. <https://www.semana.com/nacion/medellin/articulo/paro-de-mineros-en-antioquia-vias-llevan-cuatro-dias-bloqueadas-y-no-hay-acuerdos-con-el-gobierno/202346/>

Esta grave situación de orden público registró que un grupo de encapuchados atacaron con piedras la sede de la Alcaldía de Caucasia. <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/paro-minero-en-antioquia-atacan-con-piedras-alcaldia-de-caucasia-747060>. Asimismo, otros medios de comunicación indican que Caucasia está prendido por paro minero, en razón a que quemaron oficinas de la Alcaldía. <https://www.elcolombiano.com/antioquia/violencia-en-paro-minero-en-caucasia-IB20658990>

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece:

*«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».*

En sesión extraordinaria del día de hoy, este Consejo Seccional consideró que la situación de acuerdo con la información proporcionada, constituye una razón de fuerza mayor que impide la prestación presencial del servicio con total normalidad y en consecuencia, a

efectos de afectar en menor medida la función que cumplen los juzgados con sede en Cauca y El Bago, se determinará autorizar su cierre extraordinario sin suspensión de términos.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el cierre extraordinario, sin suspensión de términos de las sedes de los Juzgados que funcionan en los municipios de Cauca y El Bago, hasta el viernes 10 de marzo de 2023 o antes si se reporta que las condiciones de orden público en la zona se han normalizado.

**Parágrafo 1:** Solicitar al Comando de Policía Antioquia que efectúe los estudios y las recomendaciones a que haya lugar, prestando seguridad en las sedes de los juzgados de Cauca y El Bago.

**Parágrafo 2:** Solicitar al señor coronel (r) Carlos Eduardo Devia Gutiérrez, director de la unidad de seguridad de la Rama Judicial que despliegue sus buenos oficios encaminados a garantizar la seguridad de los juzgados de Cauca y El Bago.

**ARTICULO 2°.** Durante el periodo de cierre extraordinario que se autoriza, los Juzgados deberán laborar de manera remota a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en aplicación de las leyes y acuerdos que implementan y privilegian la prestación del servicio de justicia a través de dichas herramientas.

**ARTICULO 3°.** Remítase copia del presente Acuerdo a los despachos judiciales objeto del cierre extraordinario para su conocimiento y difusión en jurisdicción, y al Tribunal Superior de Antioquia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín – Antioquia, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/derm